

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.

Las alarmantes noticias que llegan á este Gobierno de diferentes pueblos, dando cuenta de haberse presentado en los ganados la enfermedad conocida por Glosopeda, haciendo estragos en los mismos y poniendo en evidente peligro de desaparecer una de las principales riquezas de la provincia, no ha podido menos de llamar la preferente atención del Gobierno de S. M. hacia tan terrible como devastadora epidemia.

En previsión de que pueda propagarse á toda la provincia, arruinando comarcas enteras, ha dictado á mi Autoridad las más enérgicas medidas, además de las ya publicadas en la *Gaceta* de 25 de Mayo último y *Boletín oficial* de esta provincia de 31 de dicho mes, sobre las que principalmente llamo la atención de los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios é Inspectores de carnes y Juntas municipales de Sanidad, para que con la urgencia que el caso requiere, apliquen severamente las disposiciones sanitarias á evitar el contagio en los demás ganados.

A este fin, cuidarán los Sres. Alcaldes de adoptar cuantas medidas aconseje la ciencia, ya aislando los ganados enfermos en terreno apropiado, ya procediendo á la quema de cuantas reses mueran de dicha enfermedad,

cuidando que en el lugar, paridera ó majada donde haya pernoctado ganado atacado de Glosopeda, no entre ganado alguno que se considere sano y pueda contagiarse, procediendo sin levantar mano á la desinfección de dichos albergues, para lo cual podrán usar el ácido fénico rebajado al cuatro ó cinco por ciento.

Asimismo cuidarán los Sres. Alcaldes de que los pastores de los ganados epidemiados no se comuniquen con los que se encuentren sanos, prohibiendo á éstos el paso por Cañadas, cordeles, sendas ó caminos que hayan cruzado los atacados ó enfermos.

Del cumplimiento de lo prevenido en esta circular, que los Sres. Alcaldes prestarán preferente atención, darán aviso á este Gobierno, así como de los nuevos casos de Glosopeda que se presenten.

Guadalajara 10 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sanchez Lozano.

NUM. 5

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Checa, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Orihuéla á Checa, de acuerdo con los dictámenes de la Jefatura de Obras públicas y de la Comisión provincial, y teniendo en cuenta que no se ha presentado reclamación alguna, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se avisa por medio de este periódico oficial á los interesados contenidos en la relación nominal publicada en el *Boletín oficial* número 54, correspondiente al 17 de Diciembre de 1897, á los efectos del art. 20 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Guadalajara 8 de Junio de 1901.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Junio del año de 1901.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Total	
		Artículos	por Capítulos
		Pesetas.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Personal.			
1.º	Gastos de la Diputación.....	970 83	
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.397 75	
3.º	Id. de la Contaduría.....	680 55	
4.º	Id. de la Depositaria.....	312 50	
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	687 25	
6.º	Id. Obras públicas.....	770 66	
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	134 66	
			5.254 20
Capítulo 2.º—Material.			
1.º	Material de la Comisión provincial..	208 33	
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria...	250 »	
3.º	Id. de la Contaduría.....	166 66	
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41 50	
5.º	Id. de Obras públicas.....	50 »	
6.º	Id. de las Comisiones especiales...	97 91	
			814 40
Capítulo 3.º—Servicios generales.			
1.º	Servicio de Quintas.....	395 83	
2.º	Id. de Bagajes.....	916 66	
3.º	Boletín oficial.....	166 66	
4.º	Gastos de elecciones.....	666 66	
5.º	Calamidades públicas.....	925 »	
			3.070 81
Capítulo 4.º—Obras obligatorias.			
1.º	Conservación de carreteras y puentes	137 50	
2.º	Conservación y reparación de fincas.	467 75	
			605 25
Capítulo 5.º—Cargas.			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	211 08	
			211 08
Capítulo 6.º—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.º enseñanza.....	1.274 11	
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876 66	
3.º	Biblioteca.....	133 44	
			6.284 21
Capítulo 7.º—Beneficencia.			
1.º	Estancias de dementes.....	1.515 35	
2.º	Hospital provincial.....	5.081 83	
3.º	Casa de Expósitos.....	7.885 03	
			14.482 21
Capítulo 8.º—Corrección pública.			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.579 79	
2.º	Estancias en las Cárceles de partido.	»	
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750 »	
			3.329 79
Capítulo 9.º—Imprevistos.			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250 »	
			250 »
Capítulo 10.—Carreteras y puentes.			
1.º	Carreteras.....	2.432 54	
2.º	Puentes.....	»	
			2.432 54
Capítulo 12.—Otros gastos.			
ún.º	Otros gastos.....	386 93	
			386 93
Capítulo 13.º—Resultas.			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	62.344 57	
2.º	Id. de los años anteriores.....	»	
			62.344 57
	Total.....		99.465 99

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1901.—El Contador, Esteban Carrasco de León —Sesión de 13 de Mayo de 1901.—La Excm. Diputación, conformándose con lo informado por la Comisión de Hacienda, aprueba la distribución de fondos que antecede.—El Presidente, Martínez.—El Diputado-Secretario, Herrera.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Junio, los días 1, 13, 14, 15, 24, 25, 26 y 27, dando principio á las nueve de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez.—El Secretario accidental, Felipe Ortega.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

Habiendo declarado desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Julio.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además expedido por la Dirección general de Establecimientos penales, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés. Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é inglés al Castellano, darán principio cuatro días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el día 8 del próximo mes de Julio.

Los solicitantes se presentarán con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

REGIMIENTO CABALLERIA HERNAN CORTES N.º 29

Relación nominal de individuos de este disuelto Regimiento, residentes en la provincia de Guadalajara, que han sido ya ajustados por la Comisión liquidadora de este Cuerpo y no han solicitado el pago de sus alcances, con arreglo á las Reales órdenes circulares de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900.

Soldado, Leandro Peco Perez, de Molina. Zaragoza 3 de Junio de 1901.—El Comandante mayor, Osvaldo Gaspar.—V.º B.º—El Coronel, Guijarro.

REGIMIENTO INFANTERIA DE GUIPUZCOA, NUM. 53

Los individuos que hayan pertenecido en Cuba al primer Batallón de este Regimiento y estén en la actualidad sin haber percibido sus alcances, pueden desde luego solicitarlos del Coronel Jefe de la Comisión liquidadora del expresado Batallón, establecida en Vitoria, en la forma que dispone la Real orden circular de 7 de Marzo de 1901; igualmente los pueden solicitar los herederos de individuos que habiendo pertenecido al citado Cuerpo, hubiesen fallecido en la isla de Cuba ó á su regreso en esta Península, presentando al efecto en dicha Comisión los documentos que justifiquen su único y legítimo derecho, según previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896.

Vitoria 4 de Junio de 1901.—El Coronel, Pedro Ayala.

ESCUELA DE PATRONATO DE NUEVA PROVISION.

Se convoca por el presente anuncio á los señores Maestros que aspiren á desempeñar la plaza de Maestro de esta villa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dirijan sus solicitudes á los patronos de la fundación, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose, que servirá como circunstancia de preferencia, el tener oposiciones aprobadas y número mejor en la calificación definitiva de las mismas.

Atanzon 2 de Junio de 1901.—El Párroco patrono, Martín Sanchez.—Patrono familiar, Gregorio de Lucas.—A ruego.—Juan Correa.

AYUNTAMIENTOS

MATARRUBIA.

El día 15 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para el arriendo de los pastos del monte de estos Propios, bajo el tipo y condiciones insertas en el *Bolétin oficial* núm. 61, del 22 de Mayo último.

Matarrubia 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Esteban.

ALCOCER.

Las cuentas del Pósito de esta villa, de los años 1898-99, 2.º semestre de 1899 y las de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de un mes á contar desde la fecha, para que sean examinadas por quien lo crea conveniente y hagan las reclamaciones durante dicho plazo, pasado no se admitirán.

Alcocer 2 de Junio de 1901.—El Alcalde, Meliton Ayllon.

CASA DE UCEDA.

En 24 de Junio próximo quedará vacante la plaza de Inspector de carnes y de Veterinario de este pueblo; el agraciado percibirá del Municipio por el primer concepto la cantidad consignada en presupuesto, y por el segundo una fanega de trigo por yunta de mula y dos celemines por cabeza de ganado asnal, pagadas por los vecinos, adelantadas, en la época de la recolección.

A los aspirantes se les hace saber, que actualmente existen en esta localidad unas 55 yuntas de ganado mular, 70 cabezas asnales y algunas de vacuno y caballo.

Las solicitudes á esta Alcaldía hasta el 20 de Junio.

Casa de Uceda 26 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Clemente Sanz.

FUENTELVIEJO.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante desde 1.º de Julio próximo la plaza de Médico titular de Beneficencia de este pueblo; su dotación consiste en 87 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo el agraciado hacer ajustes particulares con el vecindario, que producirán 1.500 pesetas anuales.

Se admiten proposiciones hasta el día 16 del presente mes.

Fuentelviejo 2 de Julio de 1901.—El Alcalde, Gervasio Catalan.

ILLANA.

Las cuentas municipales de Propios correspondientes al ejercicio de 1896-97 y su período de ampliación, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Illana 3 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Solera.

SACECORBO.

Este Ayuntamiento ha nombrado Secretario del mismo en propiedad, á D. Francisco Gil y Gil, que desempeñaba igual cargo en la villa de Sotoca.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Sacecorbo 3 de Junio de 1901.—El Alcalde accidental, Elías del Amo.

Juzgados de instrucción

ATIENZA.

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que el día 21 del próximo mes de Junio y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los bienes embargados al rematado Rufino Sanz Nuñez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Albendiego, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por los delitos de violación y asesinato, en unión de otro, á Juana Romero, cuyos bienes son á saber:

- Un banco de pino y otro de chopo, en 1 peseta.
- Una garlopa con hierro, en 1 id.
- Dos id. viejas, sin él, en 0'50 id.
- Una juntera vieja, sin hierro, en 0'25 id.
- Dos sierras viejas pequeñas, en 1 id.
- Dos escoplos de hierro, en 0'75 id.
- Un compás viejo, en 0'25 id.
- Un cartabón de madera, en 0'25 id.
- Un bramil de pino, en 0'10 id.
- Una pala de roble, en 1'50 id.
- Unos nidales, en 0'50 id.
- Una mesa de pino, en 0'75 id.
- Tres taburetes de pino, en 1'50 id.
- Un recogedor de hierro, en 2 id.
- Unas tenazas y un ollero, en 1'50 id.
- Unas trébedes, en 0'50 id.
- Una sartén y un cazo, en 1'50 id.
- Una cacharrera, candil y asador de hierro, en 1'50 id.
- Una alcuza de hojadelata, en 0'25 id.

Tres coberteras de chapa, en 1 id.
 Un barreño y un cántaro, en 0'50 id.
 Catorce pucheros, en 1'50 id.
 Una olla con una cuartilla de aceite, en 4 id.
 Cuatro cazuelas, en 0'50 id.
 Seis mayores, en 0'75 id.
 Dos platos y una jarra, en 0'50 id.
 Una botija, en 0'25 id.
 Una cuchara y tenedor, en 0'15 id.
 Una cuña de hierro, en 1'50 id.
 Una cesta, en 0'25 id.
 Un gamello de pino viejo, en 0'10 id.
 Un mazo pequeño de alambrear, en 0'05 id.
 Cuatro cargas de basura, en 1'50 id.
 Tres tahuretes nuevos, en 3 id.
 Un arca nueva de pino, en 8 id.
 Dos id. viejas y malas, en 1'50 id.
 Una palangana de hojadelata en 0'25 id.
 Dos espejos pequeños, en 1 id.
 Un peso de hierro, en 0'75 id.
 Seis libras de jabon, en 3 id.
 Una olla y tres libras de aceite, en 3 id.
 Diez platos de loza, en 5 id.
 Dos id. mayores, en 1 id.
 Tres tazas de id., en 1 id.
 Una jicara, salero y jarra, en 0'30 id.
 Tres vasos de vidrio, un farol pequeño, en 0'80 id.
 Cuatro libras de jabon, en 2 id.
 Dos cortinas viejas de percal, en 0'75 id.
 Una carpeta de lana y cáñamo, en 0'50 id.
 Dos mantillas viejas de paño negro, en 1 id.
 Una funda vieja de almohada, en 0'25 id.
 Una delantera de percal, en 1'50 id.
 Dos cobertores viejos, en 5 id.
 Una manta de lana blanca para cama, en 5 id.
 Un gergon de lienzo, en 5 id.
 Un libro viejo, en 0'50 id.
 Una cama de pino con pedazos de tablas, en 1 id.
 Dos barrenas de hierro, en 2 id.
 Un botijo grande y roto, en 0'25 id.
 Una coyunda de correa, en 1 id.
 Un cestillo con encage, en 0'75 id.
 Dos cestas pequeñas viejas, en 0'25 id.
 Un gamellon viejo, en 0'25 id.
 Un rastro de pino y cesta pequeña, en 0'30 id.
 Una media de pino para medir, rota, en 0'10 id.
 Una cesta grande de mimbres, en 0'50 id.
 Una carga de leña de encina, en 1 id.
 Otra id. de pino, en 0'50 id.
 Una azada sin mango, en 0'50 id.
 Un caldero viejo de cobre, en 5 id.
 Un fajo de paja para ataderos, en 0'25 id.
 Dos nasas viejas de paja, en 3 id.
 Dos escriños viejos, en 1'50 id.
 Un orinal de loza, en 1 id.
 Tres botellas, en 0'75 id.
 Media arroba de lana blanca y negra, en 5 id.
 Doce angueras de paja, en 12 id.
 Dos cargas de yerba, en 6 id.
 Cinco fanegas de trigo, en 50 id.
 Tres id. casi centeno, en 19'50 id.
 Cinco id. de avena revuelta con cebada, en 22'50 id.
 Cuarta parte de una casa en el Barrio de arriba del pueblo de Albendiego, calle de la Ermita, proindivisa con Julián Sanz; que linda al Este con prado de herederos de Fulgencio Aparicio, Sur corral de la misma casa, Norte y Poniente calleja, tasada en 200 id.
 Cuarta parte de una tinada donde dicen Casa del Rosal, proindivisa con Miguel y Alejandro Nuñez, en 60 idem.
 Parte de baldíos en la Dehesa, proindivisa con dichos socios de la vecindad, en 22'70 id.

Parte en id. en las Lastras, proindivisa con dichos socios, en 30'50 id.
 Parte en id. en el Caño, proindivisa con los mismos socios, en 5'50 id.
 Parte de id. en la Sierra, término de Aldeanueva, proindivisa con los citados socios, en 29 id.
 Parte en id. en el Monte, proindivisa también con los citados socios, en 12'50 id.
 Una finca en el término municipal de Albendiego, en el sitio donde llaman Cabeza del Caballo, de caber dos celemines; linda al Este con Raimundo Sanz, Oeste María Sanz, Sur piedras y Norte aro de las mismas, en 50 id.
 Otra id. en el Olmo, de cuatro celemines; linda al Este Ambrosio Chicharro, Oeste Saturnino Redondo, Norte camino de Ujados y Sur terrera, en 125 id.
 Otra id. en la Cordillera del Olmo, de cuatro celemines; linda Este herederos de Ignacio Montero, Oeste Jacinto Nuñez, Norte y Sur piedras en 15 id.
 Otra id. en la Magdalena, de un celemin; linda Este herederos de Elías Alonso, Oeste Hermenegildo Alonso, Norte camino y Sur idem, en 15 id.
 Otra en id. en las Quebradas de tres celemines; linda Este camino, Poniente barranco, Norte Raimundo Sanz y Sur Eugenio Sanz, en 20 id.
 Otra en id. en el Pardal del Uncejil, de dos celemines; linda Este herederos de Gabriel Sanz, Oeste Saturnino Redondo, Norte Juan Andrés Olalla y Sur liego, en 100 id.
 Otra en la Añadá del Monte en el Junco Gordo, de tres celemines; linda Este Anacleto Sanz, Oeste Julián Sanz, y Norte liego y Sur barranco, en 75 id.
 Otra en id. en las Eras de Arriba, de un celemin; linda al Este Eugenio Sanz, Oeste Juan Castillo, Norte terrera y Sur camino, en 25 id.
 Otra en id. en la Cuesta de tres celemines; linda al Este terrera, Oeste Raimundo Sanz, Norte terrera y Sur Juan Alonso Sánchez, en 30 id.
 Otra en id. en la Dehesa, de tres celemines; linda al Este reguera, Oeste y Sur la Dehesa y Norte Alejandro Nuñez, en 80 id.
 Otra en la Cancha, de tres celemines; linda al Este reguera, Oeste id., Norte Juan Alonso Sánchez y Sur Raimundo Sanz, en 50 id.
 Otra en id. en el Ocino, de dos celemines; linda Este Alejandro Nuñez, Oeste Josefa Nuñez, Norte Juana Chicharro y Norte liego, en 25 id.
 Otra en id. en las Rosas, de tres celemines; linda Este y Oeste yermo, Norte Miguel Nuñez y Sur herederos de Pedro Montero, en 15 id.
 Otra en id. y cuarta parte de la Erren de los Cerros, cerrada de piedra, proindivisa con Vicente Alonso y Anacleto Rodondo, en 15 id.
 Otra un prado que también se halla cercado de piedra en la Dehesa, de un celemin; linda al Este Josefa Nuñez, Oeste Miguel Nuñez, Norte pared y Sur también pared, en 75 id.
 Otra en los Rubiales, término de Somolinos, de caber dos celemines; linda Este Juan Chicharro, Oeste Raimundo Sanz, Norte Miguel Nuñez y Sur Pascual Luengo, en 75 id.
 Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora señalados, advirtiéndole que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen a subasta, previniendo que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.
 Dado en Atienza a 31 de Mayo de 1901.—Ignacio Docayo.—De orden de S. S.—José Giner.